

C.P. PAN. ORDINARIO N° 12.600/04/ VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA
PUERTO FUY.**

PANGUIPULLI, 27 de Diciembre 2018.

VISTO:, Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222 de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de enero de 2005, modificado por el D.S. (M.) N° 213 de 2006, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento de Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 08 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

RESUELVO:

HABILÍTESE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

1.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Rampa Puerto Fuy.

2.- Descripción General.

Rampa que permite el embarque y desembarque de personas y vehículos, mediante transbordador o barcaza, objeto efectuar la conexión de carretera entre el Sector de Puerto Fuy y Sector Puerto Pirehueico.

3.- Ubicación Geográfica.

Región de los Ríos, comuna de Panguipulli, en la ribera Weste del Lago Pirehueico, al 180° y a 0.2 millas náuticas de la Alcaldía de Mar de Puerto Fuy, en siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 39° 52' 19.7" S.
Longitud : 071° 53' 21.3" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6265, Edición 2008.

4.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias.
Operador: Empresa Huilo-Huilo Desarrollo Turístico SPA.

5.- Estación de Espera de Prácticos.

No corresponde.

6.- Zona de Fondeo a la gira.

No corresponde.

7.- Límites del Puerto.

El sector de Puerto Fuy, en Lago Pirehueico, no cuenta con resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, que determine los límites del puerto.

(Reglamento Practicaje y Pilotaje, D.S. (M) N° 397, de fecha 08 de mayo de 1985, Apéndice 1, Anexo "A").

8.- Características meteorológicas y ambientales generales del puerto.

8.1.- Condiciones de viento.

El Lago Pirehueico en el sector de Puerto Fuy generalmente permanece en calma, los vientos predominantes en el sector son asociados a la dirección del 1° y 3° cuadrante, presentándose las mayores ocurrencias desde de la dirección ENE seguida de WSW no superando los 20 nudos para todas las direcciones.

Ocasionalmente se pueden presentar vientos del componente ESTE que se denomina "Puelche", el cual puede alcanzar magnitudes sobre fuerza 7 de la escala de Beaufort.

De producirse esa situación con vientos mayores a 30 nudos, las operaciones en el terminal marítimo se deberán suspender.

8.2.- Dirección y velocidad de las corrientes.

En invierno se presenta un predominio hacia la dirección W seguida por la dirección SW con una intensidad en torno a 1.0 a 2.0 cm/s.

En verano las corrientes presentan un predominio hacia el N seguida por la dirección NE con una intensidad en torno a 1.0 a 2.0 cm/s.

8.3.- Altura de la ola.

En atención a que el sector de Puerto Fuy se encuentra protegido, la altura de la ola no es significativa predominando normalmente una altura máxima de 0.2 mts.

8.4.- Amplitud de Marea.

De acuerdo a la Batimetría efectuada en el sector de Puerto Fuy, Lago Pirehueico se pudo establecer niveles de agua mínimos y máximos como se indican a continuación:

NMinA en Lago Pirehueico = 3.69 m Sobre cero del Limnómetro.

NMaxA en Lago Pirehueico = 5.87 m Sobre cero del Limnómetro

8.5.- Tipo de Fondo.

La calidad del fondo del sector Puerto Fuy, Lago Pirehueico se caracteriza por el predominio de arena gruesa lo que favorece el agarre en el fondo de las anclas y un fondeo seguro en caso de ser necesario.

9. Sitios o Frentes de atraque y Boyas.

- Extensión : 65 metros.
- Ancho : 13.2 metros.
- Orientación : al 066°/246° verdadero.
- Boyas de Amarre : 02 NR. color naranjas.

Boya "A" Latitud: 39°52'19.2" Sur.
Longitud: 071°53'16.2" Weste.

Boya "B" Latitud: 39°52'21.8" Sur.
Longitud: 071°53'17.2" Weste.

- Bitas de Amarre : 05 NR.
- Argollones : 03 NR.

10.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

11.- Condiciones Límites para las Naves.

Eslora máxima	: 43.85 metros.
Calado máximo	: 1.575 metros.
Manga máxima	: 10.80 metros.
Desplazamiento máximo	: 449 Tons.
Condiciones o restricciones	: Velocidad de atraque máxima sobre la rampa es de 0,5 nudos (25 cm/s).

Se prohíbe el varado de embarcaciones sobre la rampa y/o cualquier objeto que obstaculice el normal funcionamiento de operación.

12.- Condiciones específicas de operación en la instalación portuaria.

12.1.- Maniobras de Aproximación.

El rumbo final de aproximación corresponde al 280° verdadero y se iniciará a media milla de la posición del terminal, con reducción de velocidad, de manera de llegar a unos 120 metros de la rampa con una velocidad de 2 nudos, disminuyendo gradualmente para recalcar en rampa sin viada y con la rampa de las naves desplegadas para apoyarla sobre la superficie del terminal.

En este lugar se maniobrará de acuerdo a la posición en la rampa que la barcaza o transbordador atracará, lo que a su vez estará condicionado por el nivel del agua del lago.

La proa final con la rampa sobre el terminal es al 293° verdadero, pasando primeramente las espías de proa, siendo la de estribor a la bita 1 y la de babor al argollón del muelle para fijar la posición de la nave.

En caso de vientos de la componente ENE se pasará una espía de popa estribor a la bita 1, para mantener fija la popa.

12.2.- Maniobra de Fondeo y Números de Paños a emplear.

El ancla de codera estará preparada para fondear en caso que las circunstancias de la maniobra de atraque lo requieran (aparición de viento puelche) objeto tener un mayor control de la nave para su atraque utilizando las espías indicadas en el párrafo anterior.

Sólo será necesario fondear el ancla de codera cuando las condiciones de viento estén próximas al límite, en el rango de 25 a 30 nudos ya que sobre ese límite la nave no podrá maniobrar debiendo buscar un lugar seguro para permanecer a la gira o fondear en espera que se den las condiciones para su ataque.

12.3.- Maniobra de Desamarre y Desatraque.

Antes de iniciar la maniobra de desatraque las naves deberán encontrarse listas para zarpar, con el personal en sus puestos y listos para largar espías.

Se largarán las espías de las bitas en primer lugar para luego largar las espías amarradas a los argollones.

Una vez las espías estén claras del agua, se procederá a zarpar separándose de la rampa y luego efectuando una caída de 180° para posteriormente gobernar al rumbo de salida al 273° verdadero.

12.4.- Maniobra de Corrida.

Debido a las variaciones del nivel del agua del lago, las naves deberán ir adaptando su posición en la rampa, objeto no se dificulte la transferencia de vehículos, debiendo ir ajustando las espías de manera de desplazar la nave a lo largo de la rampa manteniendo la proa siempre con dirección al 293°.

Esta maniobra solo será necesaria en casos muy extraordinarios en una permanencia prolongada debido a que las variaciones del nivel del agua del lago son muy tenues.

12.5.- Maniobras Simultáneas.

No autorizado.

12.6.- Maniobras de Abarloamiento.

No autorizadas. En caso de emergencia se deberá coordinar, previa autorización de la Autoridad Marítima Local.

12.7.- Rancho de naves.

Los camiones que realicen el abastecimiento de combustible al transbordador o barcaza en la Rampa Puerto Fuy, deben cumplir con las disposiciones particulares contempladas en el Título VI del D.S. N° 160 de fecha 26 de mayo de 2009, "Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos".

Elementos con que debe contar las naves para la ejecución de las maniobras de ataque:

Una vez apoyada la rampa del transbordador y la barcaza en rampa fiscal las naves deberán utilizar sus espías de proa y popa de amarre.
Si las condiciones de viento lo ameritan deberán apoyarse con un ancla de codera.

13.- Ayudas a la navegación.

Tipo : Señal Lateral de Babor, Pilar metálico verde, con aletas distintivas rectangulares (N° de Orden 295)
Cantidad : 01.
Ubicación : Sector Puerto Fuy Lago Pirehueico.
Lat. 39° 52',3" S. / Long.71° 53',3" W.

Ref.: Carta Náutica SHOA N° 6265, Lista de Faros de la Costa de Chile, Publicación SHOA N° 3007 y el Derrotero de la costa de Chile, Volumen I, Publicación SHOA N° 3001.

14.- Limitaciones Operacionales.

14.1.- **Maniobras:** Diurnas y/o Nocturnas autorizadas con siguientes limitaciones:

Maniobra	Viento		Altura de la ola del lugar (mts.)
	Dirección	Velocidad (nudos]	
Atraque	ENE	30	0.32
Desatraque	ENE	30	0.32
Corrida	ENE	30	0.32

14.2.- Limitaciones Maniobras Nocturnas:

- Al producirse un corte de energía eléctrica, el operador de la Rampa Puerto Fuy, deberá contar con focos de emergencia de similar capacidad, para ser instalados e iluminar el tránsito de los peatones que desembarcan.
- Las maniobras nocturnas se podrán realizar, siempre que las luminarias principales de la Rampa Puerto Fuy, se encuentren en buen estado y operativas.

15.- Servicios de apoyo a las maniobras.

- Carta Náutica : Carta S.H.O.A. N° 6265, Edición 2008.
- Uso de Prácticos : No corresponde.
- Uso de Remolcadores : No corresponde

16.- Situaciones especiales.

a) Acciones ante anuncio de tiempo variable.

- Lapso comprendido entre el conocimiento de la aproximación de un frente y mientras se mantengan vientos superiores a 15 nudos e inferiores a 25 nudos y tendrá como restricción el zarpe de embarcaciones menores.
- Esta condición será establecida por el Sr. Capitán de Puerto de Panguipulli, en virtud de la intensidad y dirección del viento predominante, notificando al Sr. Alcalde de Mar de Puerto Fuy, para las acciones de difusión y control.
- Si las condiciones de seguridad son desfavorables, se suspenderán los trabajos y todo tipo de faenas en la rampa principal.

b) Acciones ante anuncio de mal tiempo: (Viento entre 25 hasta 30 nudos).

- Esta condición será establecida por la Capitanía de Puerto de Panguipulli, que notificará al Sr. Alcalde de Mar de Puerto Fuy, para las acciones de difusión y control.
- Las naves atracadas en rampa sector Puerto Fuy, deberán reforzar espías y fondear a lo menos un ancla de codera durante toda su estadía y alertar a la dotación ante el empeoramiento de las condiciones meteorológicas.
- Se suspenderán los trabajos y todo tipo de faenas en rampa.

c) Acciones ante anuncio de temporal: (Viento superior a 30 nudos).

- Se prohíbe el atraque de naves.
- Paralización total de actividades, faenas, etc.

d) Acciones ante condición de cerrazón de niebla y nieve.

Durante esta condición solo podrán realizar maniobras en las rampas las naves o embarcaciones que posean equipo de radar operativo y personal capacitado para operarlo.

17.- Otras Informaciones.

- a) Resolución SHOA Ordinario N° 13250/24/155/Vrs., de fecha 27 diciembre del 2013, que aprueba y considera con valor hidrográfico el estudio Batimétrico realizado en el sector de Puerto Fuy, Lago Pirehueico, XIV Región de los Ríos.
- b) Diciembre 2013 fecha de última batimetría efectuada en sector Puerto Fuy.
- c) Estudio de Maniobrabilidad, aprobado por D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/03/831 VRS, de fecha 07 de agosto de 2017.

18.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Panguipulli.
Dirección : Avda. Bernardo O'Higgins N° 1S/N, comuna de Panguipulli.
Fono : +56 9 81378716.
E-mail : cppanguipulli@dgtn.cl

Dirección de Obras Portuarias Región de los Ríos.
Dirección : Yungay 621, 2° piso, Valdivia.
Fono : +56-63-2332588.
E-mail : mario.gonzalez@mop.gov.cl

Empresa Huilo-Huilo Desarrollo Turístico SPA.
Dirección : Camino internacional Hua-Hum s/n.
Fono : +56-9-942773450.
E-mail : reservashuahum@huilohuilo.com

19.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estima de interés.

El operador de la Rampa Puerto Fuy, deberá dictar las instrucciones específicas, para regular el tránsito y operación de los vehículos y pasajeros de forma ordenada en concordancia con su reglamento interno y con las medidas de seguridad emanadas de la Autoridad Marítima.

El operador de la Rampa Puerto Fuy, deberá adoptar las medidas necesarias, para que los usuarios de la infraestructura portuaria den estricto cumplimiento a las directrices señaladas en su reglamento interno y en la presente resolución.

El operador de la Rampa Puerto Fuy, deberá adoptar las medidas necesarias, para mantener actualizado el convenio de uso provisorio de las instalaciones con la Dirección de Obras Portuarias, dando estricto cumplimiento a las consideraciones y obligaciones que se dispongan.

Se prohíbe al operador de la Rampa Puerto Fuy, vender boletos a peatones en el sector de explanada y rampa, debiendo realizar dicha venta en un sector establecido para ello dentro del edificio del Terminal Marítimo.

El operador de la Rampa Puerto Fuy, previo al embarque o desembarque de vehículos y personas deberá verificar en terreno estado de rampa, debiendo estar libre de hielo, nieve o cualquier otro agente externo que pueda producir deslizamiento involuntario sin control de los vehículos y/o personas, de ser necesario la empresa deberá aplicar algún adherente o producto que disuelva y resuelva el inconveniente. De no contar con lo anterior señalado solo se podrán embarcar vehículos con tracción en todas sus ruedas (4x4) y que porten cadenas.

Se prohíbe realizar la faena de carga y descarga de vehículos y pasajeros de forma simultánea por lo que el embarque de personas siempre deberá realizarse una vez que las maniobras con vehículos hayan finalizado.

El operador de la Rampa Puerto Fuy, deberá verificar in situ antes del embarque y desembarque de vehículos que no haya personas en la rampa y tránsito de peatones en explanada.

El operador deberá proveer y mantener operativas en Rampa Puerto Fuy, siguientes medidas de seguridad:

- 02 Salvavidas circulares con línea de largo prudencial.
- 02 Extintores de incendio en perfecto estado de servicio.
- Instalar señalización de seguridad para el tránsito peatonal y vehicular.
- Rampa deberá contar con barandas y/o pasamanos en sector de rampa que no es utilizado para el atraque de las naves.
- Se deberá efectuar la demarcación en superficie con línea o franja de seguridad, que impida el acceso a personas, objeto evitar caídas al agua.

El desplazamiento y acceso a las naves para los peatones se deberá realizar solo por las zonas demarcadas para ello.

La carga no podrá exceder los pesos máximos que las características técnicas del vehículo permitan, y deberá estar estivada y asegurada de manera que evite todo riesgo de caída desde el vehículo.

Las velocidades de circulación máxima son de 20 km/hora, para todo tipo de vehículos y siempre con sus luces encendidas.

Ante la aproximación de un vehículo de la Autoridad Marítima o de emergencia, todos los demás vehículos, tengan o no el derecho preferente de paso, le cederán el derecho a vía en la forma más amplia posible.

El amarre de las embarcaciones se deberá realizar sólo en aquellos elementos diseñados para dicho propósito, tales como bitas, cornamusas y/o argollones, quedando estrictamente prohibido amarrarse a cualquier otro componente, tales como barandas, pasarelas, defensas, postes de luz, etc.

Todas las personas involucradas en las faenas, incluidas las dotaciones de las embarcaciones, deberán contar con los elementos mínimos de seguridad, considerándose esencial el uso de ropa de trabajo, chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, casco, guantes, elementos de protección solar y gafas si corresponde, los que serán proporcionados por los respectivos empleadores.

Los equipos de iluminación deben ser mantenidos por la Administración, objeto asegurar su correcto funcionamiento, quedando prohibido conectarse de manera irregular al sistema de alumbrado.

El operador de la Rampa Puerto Fuy, deberá verificar que al término de las faenas de cargas y descarga la rampa quede limpia y despejada.

El operador de la Rampa Puerto Fuy, deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio marino y la seguridad de las personas, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y a los demás cuerpos legales aplicables.

Se deberá tener presente en todo momento que la operación de carga y/o descarga a través de camiones o vehículos menores se ejecutará con el máximo de precauciones al maniobrar dentro de la rampa y explanada debido a las limitaciones de espacio, considerando además la prohibición de estacionamiento por vehículos que no se encuentren efectuando faenas de carga y/o descarga en el sector rampa.

Toda mejora, modificación o cambio que desee realizar en la infraestructura, deberá contar con la revisión y aprobación de la Dirección de Obras Portuarias.

Todo daño a la propiedad pública o privada será de responsabilidad de quienes los provoquen, debiendo asumir los costos de su reparación, previa comprobación de lo ocurrido, por parte de la autoridad que corresponda.

Asimismo, la Autoridad Marítima Local en uso de sus atribuciones, podrá detener o suspender las faenas, cuantas veces sea necesario, con el fin de garantizar el cumplimiento cabal de las medidas de seguridad establecidas.

ANOTESE y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FRANCISCO ARIAS LARRAIN
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI**

DISTRIBUCIÓN:

1. ADM. TERMINAL MARITIMO PUERTO FUY
2. D.O.P. LOS RIOS.
3. I. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI.
4. D.I.M. Y M.A.A. (Depto. Puertos y M.M.).
5. D.S. Y O.M.
6. S.H.O.A.
7. G.M. VALDIVIA.
8. ALCALDIA DE MAR DE PUERTO FUY
9. ARCHIVO.